

General ordinaria:	13 € mensuales	39 € trimestrales
Aplicable a todas las personas afiliadas que tengan retribuciones o prestaciones superiores a 24.000 € brutos/año.		

General reducida:	11,80 € mensuales	35,40 € trimestrales
Aplicable a todas las personas afiliadas que tengan retribuciones o prestaciones entre 14.000,01 € y 24.000 € brutos/año.		

Cuota militante:	16,70 € mensuales	50,10 € trimestrales
Para afiliados y afiliadas que quieran colaborar reforzando económicamente al sindicato añadiendo una pequeña aportación voluntaria de 3,70 € mensuales en la cuota general ordinaria y de 4,90 € en la cuota general reducida.		

Cuota pensionistas y jubilados:	10,05 € mensuales	30,15 € trimestrales
Aplicable a todas las personas afiliadas, pensionistas o jubiladas, que tengan retribuciones o prestaciones superiores 14.000 € brutos/año.		

Cuota especial:	7,10 € mensuales	21,30 € trimestrales
Aplicable a todas las personas afiliadas, incluidas las personas que tengan cuota pensionistas y jubilados, que tengan retribuciones o prestaciones entre 7.000,01 € y 14.000 € brutos/año.		

Superreducida:	3 € mensuales	9 € trimestrales
Aplicable a todas las personas afiliadas, incluidas las que tengan cuota pensionistas y jubilados, que no tengan retribuciones o que tengan retribuciones o prestaciones iguales o inferiores 7.000 € brutos/año , y jóvenes, menores de 30 años, en busca de la primera ocupación. Tendrá que renovarse anualmente el justificante de ingresos para conservar esta cuota.		

Cuota asesoramiento individual laboral inmediato:	52 €
El Asesoramiento Laboral Individual requiere de una carencia de cuatro meses de afiliación a cuota general ordinaria, además del derecho a un descuento del 50% en la primera visita en el servicio de asesoramiento jurídico. Una vez pasados los cuatro meses, podrás solicitar el cambio de tipo de cuota a reducida, presentando los justificantes de ingresos pertinentes.	

Cuota formación inmediata:	39 €
Para acceder a descuentos en los cursos no subvencionados de formación se requiere una carencia de tres meses de afiliación a cuota general ordinaria. Una vez pasados los tres meses, podrás solicitar el cambio de tipo de cuota a reducida, presentando los justificantes de ingresos pertinentes.	

IMPORTANTE

Para acceder a cualquier cuota reducida es necesario presentar el justificante de retribuciones o prestaciones (última nómina), y en el caso de los parados o pensionistas, el certificado de ingresos del INEM o de la Seguridad Social. Se hará efectivo a partir de la comunicación del cambio de cuota.

Las cuotas abonadas al sindicato son gastos deducibles del impuesto sobre la renta de las personas físicas. Anualmente, antes de la campaña de la renta, recibirá automáticamente el certificado por correo electrónico, o bien se puede extraer desde el portal de afiliación.

La cuota de afiliación cubre con una póliza colectiva de nueve mil euros (9.000 €) en caso de muerte, para cualquier tipo de accidente, la afiliada y al afiliado con una antigüedad mínima de un año y que esté al corriente de pago.

